



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

**LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 027/LXII/CT/2019.
Derivado del oficio No.
CTRL/LXII/0176/2019. Remitido por el
Contralor Interno del Honorable
Congreso del Estado de San Luis Potosí,
dentro de la solicitud de información
pública 265/19.**

-----, **Presidente; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal;** integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción I, III; 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión ordinaria llevada a cabo el 26 de marzo de 2019, en la Sala "Lic. Luis Donald Colosio", del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

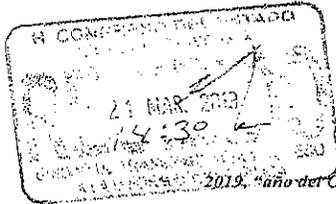
Antecedentes

Primero. Que mediante el oficio No. CTRL/LXII/0176/2019, suscrito por el Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Contralor Interno del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y a fin de dar respuesta a la solicitud de información pública INFOMEX con número de folio 00294819 de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, formulada por C. México Transparente, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número 265/19, solicitando lo siguiente:

Acuerdo No. 027/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0176/2019. Remitido por el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 265/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



2019, "año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Marzo 19, 2019
Oficio CTRL/LXII/0176/2019
Asunto: Solicitud de Prorroga

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

At'n: LIC. NORMA ARCADIA VAZQUEZ PESQUERA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Presente.

Por medio de la presente ocurso, sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo solicito prórroga dentro del término de 10 días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, requiero dicha ampliación a fin de recabar la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento y contestación a la solicitud de información dentro del oficio registrado bajo el No. LXII/UT/512/2019 proveyendo fechado y recibido el día 06 de Marzo del 2019, pronunciado por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Jefe de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, por el cual se me solicita dar contestación a la solicitud de Información Pública INFOMEX con número de Folio 00294819 de fecha 05 de Marzo del 2019, formulada por C. Mexico Transparente, la cual quedó registrada bajo el número de expediente de dicha unidad 265/19, lo siguiente:

"Solicito, el total de todas aquellas denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito, en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncié algún acto irregular cometido por otro servidor público. Asimismo, se solicita que, respecto de cada una de esas, se proporcione en una base Excel, la siguiente información:

1. Número de folio o expediente asignado a la denuncia.
2. Motivo y/o conducta que se denuncia.
3. Estado procesal que guarda.
4. En su caso, tipo de conclusión.
5. Indicar si se tomaron medidas cautelares durante alguna de las etapas del procedimiento y en su caso, en que consistieron.
6. Indicar si el denunciado se hizo acreedor a alguna sanción y en su caso, en qué consistió"

Sin otro particular, protestando mis respetos quedo de usted.



ATENTAMENTE

LIC. JUAN DE JESUS ROCHA MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Acuerdo No. 027/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0176/2019. Remitido por el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 265/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Solicitud No 265/19.



Acuse de recibo a la Solicitud de Información

C. México transparente .

La solicitud con el número de folio 00294819, presentada el día 05 del mes de marzo, del año 2019, a las 17:13 horas, ha sido recibida exitosamente por el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuyo contenido es:

Solicito, el total de todas aquellas denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito, en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncie algún acto irregular cometido por otro servidor público. Asimismo, se solicita que, respecto de cada una de esas, se proporcione en una base Excel, la siguiente información:

1. Número de folio o expediente asignado a la denuncia.
 2. Motivo y/o conducta que se denuncia.
 3. Estado procesal que guarda.
 4. En su caso, tipo de conclusión.
 5. Indicar si se tomaron medidas cautelares durante alguna de las etapas del procedimiento y en su caso, en que consistieron.
 6. Indicar si el denunciado se hizo acreedor a alguna sanción y en su caso, en qué consistió
- El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí comunicará por esta vía dicha situación en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Posterior a ello, se contará con un plazo improrrogable de 3 días hábiles para completar, corregir o ampliar la solicitud, en caso de no hacerlo la solicitud será desechada.

El tiempo de respuesta para la solicitud será de 10 días hábiles, mismos que podrán prorrogarse por una sola ocasión hasta por el mismo plazo, previa notificación por esta vía. En caso que el Ente Obligado no responda, aplicara el principio de afirmativa ficta.

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de información, el solicitante tiene 15 días hábiles para interponer el Recurso de Queja o Recurso de Revisión por este medio ante la CEGAIP, siendo indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones, la cual deberá estar acompañada del acuse de recibo a la Solicitud de Información, así como el Acuse de la respuesta proporcionada por el Ente obligado, ambos en archivo electrónico, o bien presentar dicha información en la CEGAIP previo al vencimiento que otorga la Ley, para interponer el Recurso antes mencionado, ver Artículos 166,167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

El horario de atención de los Entes obligados es de 8:00 a 18:00 horas, por lo que en caso de ingresar la solicitud fuera de dicho horario, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil siguiente al día en que se ingresó la solicitud de información.

En caso de que no esté disponible el sistema, favor de reportarlo a los Teléfonos 444 8-25-1111 y 01-800-2234247 de lunes a jueves en horario de 8:00 a 15:30 horas y viernes de 8:00 a 14:00 hrs. en la Pl. Mayor del Congreso de San Luis Potosí, a la Lic. María del Carmen López Pérez, o a los correos electrónicos informatica.difusion@cegaipsp.org.mx, cegaip.sp@cegaipsp.org.mx, cegaip.sp@gmail.com



na

Acuerdo No. 027/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0176/2019. Remitido por el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 265/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo. Que, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 26 de marzo de 2019, se revisó lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Congreso Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. CTRL/LXII/0176/2019, suscrito por el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado.

Segundo. Que no pasa desapercibido por los integrantes del Comité de Transparencia, que es obligación del Honorable Congreso del Estado la observancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí², que favorece los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información,

Acuerdo No. 027/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0176/2019. Remitido por el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 265/19.



respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

ii. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

2. **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

Tercero. Que es procedente el estudio de la solicitud presentada en el oficio de referencia, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De esta forma, la ampliación

Acuerdo No. 027/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0176/2019. Remitido por el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 265/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

del plazo posibilita atender y garantizar cabalmente el derecho de acceso a la información pública del peticionario.

Debido a que las áreas administrativas que poseen la información fundamentaron su petición en el ya citado artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, argumentaron que "requiero dicha ampliación a fin de recabar la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento y contestación a la solicitud de información dentro del oficio registrado bajo el No. LXII/UT/SI/512/2019 proveído fechado y recibido el día 06 de marzo del 2019, pronunciado por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Jefe de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, por el cual me solicita dar contestación a la solicitud de Información Pública INFOMEX con número de Folio 00294819 de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, formulada por C. México Transparente, la cual quedo registrada bajo el número de expediente de dicha unidad 265/19". Este Comité considera viable la ampliación del plazo por las razones antes esgrimidas y considerando que se requiere mayor tiempo para integrar la información solicitada.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda ampliar el plazo de respuesta, en los términos del párrafo segundo del artículo 154 de la legislación citada, con la finalidad de otorgar al solicitante, de manera exhaustiva, la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

Acuerdo No. 027/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0176/2019. Remitido por el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 265/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Acuerdo

Primero. Se confirma la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información 265/19, solicitado mediante el oficio No. CTRL/LXII/0176/2019, suscrito por el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese Oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a las áreas solicitantes y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado.

Acuerdo No. 027/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0176/2019. Remitido por el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 265/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dado en la sala "Lic. Luis Donald Colosio" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

| Nombre | Firma | Sentido del voto |
|--|-------|------------------|
| Presidente | | |
| Licenciado. Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico | | A favor |
| Doctor Noé Yair López García Vocal | | A favor |
| Contador Público César Isidro Cruz, Vocal | | A FAVOR |
| Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal | | A Favor |

Acuerdo No. 027/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0176/2019. Remitido por el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 265/19.